

Demandas

J 1317/60




Tengase por no valido lo tachado.

Como Favor *33*

D<sup>no</sup> Diego Sambrana veino de la ciudad de Huancabamba en  
 V. p. y como mejor pareciera Diri: Fue en un proceso  
 de Demandas q<sup>ta</sup> se siguió en esta Audiencia, con-  
 tra la ley Veinty de Papeles sobre pago de D<sup>no</sup> y sus sucesores  
 ditas el numero de ley q<sup>ta</sup> se compone de dos Puntos, y con-  
 tando en el expediente q<sup>ta</sup> se formo para el nombramiento  
 de Alcalde en el año pasado de ochocientos y veinte.

MC suplico a v. s. mandara que por el T<sup>no</sup> de este  
 tribunal se libere la certificacion correspondiente, en ju-  
 ricia que pide &c.

En presencia  
 D<sup>no</sup> Juan de Aguilar  
 Procurador



Hato.  
D. S.  
Su Ex.  
Regente.  
Cálea.  
Malg.  
Aguirre

Laraj. Agosto 6<sup>to</sup> y nueve de 1823. Acu. do Gen!

Como lo pide.

Notifíen en su virtud de otros notifique este auto al D. Juan  
de Aguilar y Lohaso para en mé de su pte en su  
poderes de que certifique.

Nasarre de Leroy

